I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 256 /2007

Cerrillos, 01 de marzo de 2007

V I S T O S:

El acuerdo adoptado en la Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal, de fecha 28 de febrero de 2007; el Certificado Nº020/2007 de la Secretaria Municipal; los Decretos Exentos N°202/913/2006, Nº202/1446/2006, Nº202/1583/2006 y Nº202/027/2007; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, en la Quincuagésima Sesión Extraordinaria del Concejo Comunal, de fecha 28 de febrero de 2007, se aprobó por unanimidad modificar el **Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos.**

Que, mediante Decreto Exento N°202/913/2006, se aprobó el texto refundido del **Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos**, siendo modificado mediante los decretos exentos Nº202/1446/2006, Nº202/1583/2006 y Nº202/027/2007.

D E C R E T O:

1. Modifícase el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos, sancionado mediante el decreto exento Nº202/913/2006 y modificado por los decretos exentos Nº202/1446/2006, Nº202/1583/2006 y Nº202/027/2007, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar el inciso primero del artículo 9º por el siguiente:

Art. 9º Las Sesiones Ordinarias se celebrarán el 1er, 3er y 4° viernes de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fuese feriado, a las 16:00 horas, en la sala de reuniones del Concejo, de marzo a diciembre; en enero se realizarán el primer lunes, miércoles viernes del mes y en febrero el último lunes, miércoles y viernes del mes. Si a la hora indicada no hubiere quórum para la sesión, se hará un segundo llamado 15 minutos después. Si a este llamado no hubiera quórum, se podrá a requerimiento de tres Concejales, solicitar la suspensión de la sesión.

DECRETO EXENTO Nº202/ 256 /2007

b) Agregar en el artículo 9º el siguiente inciso final:

> Sin perjuicio de lo anterior, tres concejales o el alcalde podrán suspender una sesión ordinaria, notificando por escrito a la Secretaría Municipal con 24 horas de anticipación. En cuanto a la convocatoria, se aplicará la regla del inciso anterior.

2. En lo no modificado por el presente instrumento continúa vigente el Decreto original y sus posteriores modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, Alcalde; CECILIA ULLOA CHACÓN, Secretaria Municipal

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.

SECRETARIA

AAC/CUCH
Distribución:
Concejales (6)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Administración y Finanzas
Secplan